

San Francisco del Rincón, Gto., 05 de agosto del 2019

Oficio no. UT/228/2019

Asunto: se contesta solicitud

C. Lizardo Abimael Torres Pérez
Presente:

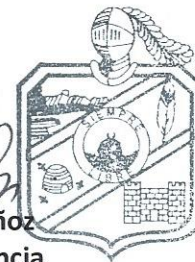
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 15 de julio del presente año con número de folio 01892519 que a la letra dice: En fecha 8 de noviembre del 2013, se publicó el Decreto 92 expedido por las y los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura a través del cual se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato. Misma que se encuentra publicada en: <http://legislaturalxii.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/2493/92.pdf> Derivado de lo anterior me permito preguntar: 1-Si a raíz de la obligación que nace del artículo Segundo Transitorio, el Ayuntamiento adecuó su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos para armonizarlos con la ley en mención, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. 2-Si a raíz de la obligación que nace del artículo 20, sección tercera, de las atribuciones municipales, el ayuntamiento realizó alguna de las siguientes acciones: a)-Si ha formulado y desarrollado programas de atención a las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta anexar evidencia. b)-Si ha procurado promover que las nuevas construcciones, tanto en lo público como en lo privado, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. c)-Si ha promovido la creación de consejos municipales de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. d)-Si ha verificado que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte, cuenten con el equipamiento adecuado, en sus unidades, para que las personas adultas mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad, así como proponer la obtención de descuentos en el uso del servicio público de transporte, mediante credencial que acredite al usuario como persona adulta mayor, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. e)-Si ha promovido políticas de estímulos fiscales en beneficio de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. f)- Si han procurado promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de estas; de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaria de Ayuntamiento, le informo que dentro de los archivos de la Secretaria del H. Ayuntamiento NO obra información o documentación, derivada del Decreto 92, Publicado en fecha 8 de Noviembre del 2013, mediante el cual se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA